



La Plata, 21 de marzo de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-114/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 3012, del 6 de septiembre del 2022, y N° 3054, del 11 de octubre de 2022, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Actas N° 55, del 24 de agosto de 1998, N° 95, del 3 de mayo de 1999, y N° 1071, del 20 de septiembre de 2022;y -----

CONSIDERANDO: -----

Que, mediante el expediente N° 5900-114/2023, tramita un pedido efectuado por el Dr. **Santiago Ruiz de Arcaute** en el que solicita la vista de los exámenes -psicológico y psiquiátrico- realizados por él en fecha 10 de noviembre de 2022. -----

Que, requiere, se designe por el Consejo día y hora para tomar vista de dichos exámenes. -----

Que, atento a que la presentación carecía de firma, mediante la Secretaría de Presidencia (a fs. 2) se solicitó al Dr. Ruiz de Arcaute que suscriba la petición remitida vía e-mail, haciéndole saber que podía presentarse ante este Consejo a los fines de proceder a su firma ológrafa o



remitir una nueva presentación con firma digital (por aplicación analógica del art. 33 Decreto N° 7647/70). -----

Que, a fs. 3, luce agregada la presentación del Dr. Santiago Ruiz de Arcaute, con firma ológrafa (de fecha 22/02/2023). -----

Que, en la sesión plenaria del día 28/02/2023, este Consejo de la Magistratura analizó los antecedentes de la solicitud efectuada por el Dr. Santiago Ruiz de Arcaute. Realizado un intercambio entre las y los Consejeras/os presentes, el Pleno dispuso remitir las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, para que emita el correspondiente dictamen. -----

Que, a fs. 6/7 vta., se encuentra agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 8/2023, del Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en el que, luego de examinar la competencia del Área y el procedimiento seguido, procede a analizar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen. -----

Que, señala, por medio de la Resolución N°3054/2022 se asignó competencia a los/las profesionales (psicólogos/as y psiquiatras) para llevar adelante las evaluaciones (psicológicas - psiquiátricas) contempladas en los



artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, según los perfiles e idoneidades de las/os Magistradas/os judiciales aprobados por este Consejo, para cada cargo, mediante Acta N°1071, del 20 de septiembre de 2022. -----

Que, continúa, en dicha Resolución se estableció que el contenido de las evaluaciones (psicológicas-psiQUIÁTRICAS) y sus resultados revisten carácter confidencial y secreto, debiendo ser informados únicamente a las Áreas indicadas en el artículo 2° de la Resolución N° 3012/2022, que tienen a su cargo la organización de las aludidas evaluaciones. ---

Que, agrega, en fecha 9/02/2023 se notificó el resultado de las evaluaciones al Dr. Ruiz de Arcaute, en el domicilio electrónico constituido en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA). -----

Que, señala, si bien no se encuentra regulada la posibilidad de tomar vista de dichos exámenes en el procedimiento de selección, la posibilidad de que el Dr. Ruiz de Arcaute pueda hacerlo únicamente respecto de sus propios exámenes, otorga transparencia y garantiza una adecuada publicidad al procedimiento que lleva adelante el



Consejo de la Magistratura para la selección de postulantes, en los términos del artículo 175 de la Constitución Provincial. -----

Que, no obstante ello, continúa señalando que si bien lo expresado en los párrafos que anteceden garantiza la publicidad de los actos del Consejo, al tratarse de evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, revisten carácter confidencial y secreto (v. artículo 3° de la Resolución N° 3054/2022), y únicamente pueden ser exhibidas a la persona interesada que las ha realizado o a quienes el Pleno del Consejo autorice expresamente. -----

Que, en el sentido indicado, destaca el Asesor y Consultor que el otorgamiento de la vista de los resultados de las evaluaciones (psicológicas - psiquiátricas) a sus autores/as, ha sido el criterio sostenido invariablemente por el Consejo de la Magistratura desde sus orígenes, posibilitando que los/as postulantes tomen vista de sus exámenes. Así se advierte en el Acta N° 55, del 24/08/1998, que en su parte pertinente expresa: *"El Consejo de la Magistratura resuelve, por unanimidad, notificarle a la Dra. María Alejandra Doti que puede tomar vista de su examen psicológico, pero no acceder a puntaje alguno de uso*



interno del Consejo vinculado a los resultados de los exámenes". En idéntico sentido se ha pronunciado este Consejo en el Acta N° 95, del 03/05/1999. -----

Que, finalmente, en virtud de lo antes expuesto y a los fines de garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento de selección de postulantes llevado adelante por el Consejo de la Magistratura para cubrir los cargos vacantes de Jueces/Juezas y miembros del Ministerio Público (cfr. Art. 175 de la C.P.), concluye el Asesor Legal que corresponde hacer lugar al pedido de vista efectuado por el Dr. Ruiz de Arcaute, para que pueda acceder personalmente a los resultados de las evaluaciones (psicológicas - psiquiátricas) por él realizadas, debiéndose-a tal fin- fijar el día y la hora. -----

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal de este Consejo en el Dictamen Técnico Jurídico N° 8/2023, la solicitud del Dr. Ruiz de Arcaute (realizada a fs. 1 y firmada de manera ológrafa a fs. 3) debe tener acogida favorable y, en consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido de vista efectuado, para que pueda acceder personalmente en la sede del Consejo a los resultados de



los exámenes (psicológicos - psiquiátricos) por él realizados. -----

Que, a tales efectos, se faculta a la Secretaría de Presidencia a fijar fecha y hora para que el peticionante tome vista de los exámenes aludidos. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 6/7 vta), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----

-----**RESUELVE:** -----

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de vista efectuado por el Dr. Santiago Ruiz de Arcaute para que pueda acceder personalmente, en la sede de este Consejo, a los resultados de los exámenes (psicológicos - psiquiátricos) por él realizados. -----

Artículo 2°: Facultar a la Secretaría de Presidencia a fijar el día y la hora a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese la presente por Secretaría de Presidencia, informando el día y la hora en

RESOLUCIÓN N° 3263



que el Dr. Ruiz de Arcaute deberá tomar la vista otorgada en el artículo 1°. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3263.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires